



**AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL  
( Domestico, Aislado, Flora Silvestre Menor a 20 M<sup>3</sup>)**

Código:	F-CAM-173
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

**AUTO 0015**

La Plata – Huila, 24 de Julio de 2018

Mediante Radicado Cam 20183200148392 del 19 de Julio de 2018, Los Señores Eulogio Duran Rodríguez y Hugo Rodríguez Duran, propietarios del predio denominado El Aguacate, solicitaron Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, anexando Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía de los solicitantes No. 11.380.470 de Fusagasugá – Cundinamarca y 19.378.345 de Bogotá D.C. y certificado de Tradición y matrícula inmobiliaria con número 204-16696 con fecha del 25/05/2018.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal.

En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Occidente.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la práctica de una visita ocular, previa cancelación de los costos de evaluación y seguimiento.

**SEGUNDO:** Comisionar al Ing. OSCAR FERNANDO ABELLA S. para la práctica de la visita a que hace referencia el punto primero

**TERCERO:** Fijar en CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.083 M/Cte.) el valor a pagar por Los Señores Eulogio Duran Rodríguez y Hugo Rodríguez Duran, propietarios del predio denominado El Aguacate, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 11.380.470 de Fusagasugá – Cundinamarca y 19.378.345 de Bogotá D.C. a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de evaluación y seguimiento, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM - Neiva.

**PARÁGRAFO.-** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

**CUMPLASE.**

  
Ing. RODRIGO GONZALEZ CARRERA  
Director Territorial Occidente

Proyectó: Oscar Abella, Profesional Universitario  
Radicado Orfeo: 20183200148392  
Expediente Digital: 00015-2018  
Gestión Documental: Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal / Auto de visita